Dependencia solicitante:	**Subdirección Administrativa – Grupo de Infraestructura**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio; así mismo conforme al artículo 1.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015 ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público y tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Para el desarrollo y cumplimiento de estas funciones, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección Administrativa. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.61, esta dependencia tiene a su cargo la ejecución y supervisión de los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento de los bienes necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En desarrollo de esta competencia y, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución 0690 de 2026, se creó el Grupo de Infraestructura que hace parte de la Subdirección Administrativa, el cual tiene a su cargo, entre otras funciones, identificar las necesidades de adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento de la infraestructura física, bienes muebles y equipos de la Entidad, así como adelantar los documentos de estructuración técnica y económica, que soportan los procesos de selección, para adquirir los bienes y servicios para el mantenimiento de la infraestructura física, bienes muebles y equipos.

En este contexto, la entidad dispone de un sistema de respaldo de energía destinado a asegurar la continuidad de la operación institucional ante interrupciones, fluctuaciones o fallas en el suministro de energía eléctrica prestado por el operador de red. Este sistema resulta esencial para asegurar el funcionamiento permanente de la infraestructura tecnológica, las redes de datos, los equipos de cómputo, los sistemas de seguridad, los sistemas de iluminación y demás componentes críticos que soportan el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

De conformidad con lo anterior dicho sistema cuenta con tres (3) plantas eléctricas auto-generadoras cada una con su transferencia automática y su sistema para auto abastecimiento de combustible de energía así:

PLANTAS ELÉCTRICAS		
MARCA	**KILOWATIOS**	**MODELO**
OTTOMOTORES	375 KVA/300 kW (motor Cummins)	No. NTA 855-G2
CUMMINS	438 KVA/350 kW	No. NTTA 855-GS-2
CUMMINS	80 kVA/72 kW	modelo 4BTA3.9-G11

Estas plantas suministran la energía de respaldo a los sistemas UPS´s, sistemas de aire acondicionado para Centro de Cómputo y cuartos de UPS´s, planta telefónica y sistema de comunicaciones, equipo de bombeo (suministro de agua), ascensores (privado y de funcionarios), sistema de iluminación de emergencia y áreas comunes (corredores, escaleras) y al 5° piso de la zona A (Despacho del Superintendente).

La indisponibilidad de los sistemas de respaldo energético podría afectar la continuidad de los servicios tecnológicos, de comunicaciones, seguridad y procesamiento de información que soportan el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia, generando riesgos operacionales que podrían comprometer la continuidad del servicio público y la atención de situaciones críticas del sector supervisado.

Con base en lo mencionado y para evitar la interrupción en el suministro de energía en los sistemas antes mencionados, se cuenta con el contrato No. SF.3-044-2022 y con el fin de no afectar su funcionamiento, es necesario continuar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, de las plantas eléctricas, incluyendo las transferencias automáticas y su sistema para auto abastecimiento de combustible, que es lo que permite que estas entren en operación.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que las plantas eléctricas fueron instaladas en los años 1986, 2002 y 2017 respectivamente, y constituyen infraestructura crítica para la continuidad de la operación institucional. En consecuencia, resulta indispensable adelantar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar sus condiciones de funcionamiento, asegurar su disponibilidad permanente, reducir la ocurrencia de fallas que puedan afectar la prestación de los servicios institucionales, con el fin de evitar el deterioro de los equipos, prolongar su vida útil y garantizar la continuidad de los servicios que dependen de esta infraestructura.

El mantenimiento preventivo comprende un conjunto de actividades planificadas de inspección, pruebas operativas, ajustes, limpieza, calibración, diagnóstico especializado y sustitución de componentes sujetos a desgaste, así como la atención inmediata de eventos imprevistos que requieran intervención técnica especializada.

Para la conservación y correcto funcionamiento de las citadas plantas auto generadoras de energía con sus sistemas asociados, es necesario realizar trimestralmente los mantenimientos preventivos, así como los correctivos que llegaran a requerirse, para asegurar la ininterrupción de los servicios que ofrecen las plantas, evitar su deterioro y prolongar su vida útil.

El servicio comprende la inspección y mantenimiento preventivo integral del sistema de respaldo eléctrico y de transferencia automática, cuya finalidad es conservar las condiciones óptimas de operación de los equipos, reducir la ocurrencia de fallas no programadas y maximizar su disponibilidad y vida útil. Para tal efecto, se efectuarán quince (15) visitas de mantenimiento preventivo, de acuerdo con el cronograma que será definido de común acuerdo entre las partes, distribuidas así: una (1) durante la vigencia 2026, cuatro (4) en 2027, cuatro (4) en 2028, cuatro (4) en 2029 y dos (2) en 2030. Cada intervención incluirá la revisión integral de los equipos, limpieza, ajustes, pruebas de funcionamiento, entre otros y la emisión de informes técnicos.

Por su parte, el mantenimiento correctivo se da cuando se presentan fallas o eventos imprevistos en el sistema de respaldo eléctrico y de transferencia automática. Para ello el contratista partiendo de su conocimiento y experiencia deberá solucionar oportunamente cualquier problema que se presente. Este servicio se prestará bajo la modalidad 7x24, asegurando la atención en sitio dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Las actividades incluirán diagnóstico, reparación, reemplazo de componentes y restablecimiento de la operación normal del sistema de respaldo eléctrico y transferencia automática.

El mantenimiento correctivo, incluye el suministro de repuestos originales para el sistema de respaldo eléctrico y transferencia automática, para el efecto, se ha definido un listado de insumos y repuestos que de manera más recurrente presentan fallas y deben reemplazarse, lo que permite asegurar la disponibilidad oportuna de los elementos necesarios para la ejecución de los mantenimientos, ayudando a prolongar la vida útil del equipo. Así mismo, se debe asegurar una planta de respaldo temporal mínima de 200 KVA, para cuando alguna de las plantas eléctricas se encuentre fuera de servicio, por alguna falla que no permita su correcto funcionamiento, mientras se ejecutan las actividades de reparación y puesta en funcionamiento del equipo afectado. Esta solución de contingencia, si bien puede presentarse o no, es de vital importancia contar con esta alternativa para garantizar la continuidad en el suministro de energía para las cargas críticas definidas por la Entidad. (sistemas UPS´s, sistemas de aire acondicionado para Centro de Cómputo y cuartos de UPS´s, planta, equipo de bombeo).

La ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo constituye una medida de mitigación de riesgos operacionales y de continuidad del negocio, orientada a preservar la disponibilidad de la infraestructura crítica de soporte de la Entidad y reducir la probabilidad de fallas que puedan afectar el cumplimiento de sus funciones legales y misionales

Finalmente, es de señalar que la Superintendencia Financiera de Colombia no cuenta con los recursos técnicos, humanos, especializados y capacitados, para realizar el

mantenimiento a las plantas eléctricas. En consecuencia, es imperiosa la necesidad de contratar el servicio antes mencionado, en aras de prevenir y evitar fallas en el funcionamiento de las mismas.

Por último, la presente contratación se encuentra alineada con las medidas de austeridad del gasto, toda vez que responde a una necesidad de la Entidad, orientada a fortalecer la seguridad tecnológica y proteger sus instalaciones y activos. Los bienes y servicios requeridos corresponden a los estrictamente necesarios para atender dicha necesidad, procurando el uso eficiente, racional y responsable de los recursos públicos, en concordancia con lo establecido en el literal d) del artículo 6 y el artículo 23 del Decreto 618 de 2026 y demás disposiciones aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, para las plantas eléctricas instaladas en el edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Tabla. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72150000	72151500	72151514
Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
72000000	72150000	72154300	72154302
Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica	Servicio de instalación y mantenimiento de motores
26000000	26130000	26131800	
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Generación de energía	Equipo de control de producción de energía	N/A

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Las condiciones técnicas serán las señaladas en la **FICHA TÉCNICA,** la cual hace parte integral del presente documento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en la **FICHA TÉCNICA**.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.

4. El CONTRATISTA con el Supervisor deberá reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.

5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.

6. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.

7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.

8. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.

10. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.

11. Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.

12. Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.

13. Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad analizó la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo con personas con discapacidad. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como las obligaciones a cargo del contratista, se concluye que no resulta procedente la inclusión de dichas condiciones, toda vez que las actividades requeridas demandan conocimientos técnicos especializados, experiencia específica y competencias para el mantenimiento, instalación, intervención y puesta en operación de equipos de generación eléctrica, atendiendo las condiciones de seguridad y operación propias de este tipo de sistemas.

En consecuencia, y conforme a los criterios de conveniencia y oportunidad previstos en la norma, se justifica la no incorporación de estas obligaciones especiales de ejecución en el presente proceso contractual.

3.2. Obligaciones de la SUPERINTENDENCIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2030, contado a partir de la suscripción del acta inicio previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 191.337.250,00). El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los bienes y servicios objeto de contratación.

Ítem	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS para la planta eléctrica marca Ottomotores modelo NTA 855-G2 de 375 KVA, 300 kilovatios.	15	$ 2.237.704,00	$ 33.565.560,00
	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS para la planta eléctrica marca Cummins Modelo NTTA 855-GS-2 de, 438 KVA, 350 Kilovatios.		$ 2.571.038,00	$ 38.565.570,00
	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS para la planta eléctrica marca marca CUMMINS Mod 4BTA3.9-G11 de 80 KVA / 72 KW		$ 1.694.682,00	$ 25.420.230,00
2	INSUMOS Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	1	$ 81.185.890,00	$ 81.185.890,00*
3	ALQUILER PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA	3	$ 4.200.000,00	$ 12.600.000,00
			Total	**$191.337.250,00**

* Los valores totales anuales se redondearon al alza.

Distribuido por vigencias así:

Año 2027: Hasta $52.838.236 - 360 días
Año 2028: Hasta $52.838.236 - 360 días
Año 2029: Hasta $52.838.236 - 360 días
Año 2030: Hasta $24.319.118 - 210 días

1. Vigencia año 2026, hasta la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 8.503.424)** incluido IVA.

2. Vigencia año 2027, hasta la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 52.838.236)** incluido IVA.

3. Vigencia año 2028, hasta la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS**

M/CTE. ($ 52.838.236) incluido IVA

4. Vigencia año 2029, hasta la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 52.838.236)** incluido IVA

5. Vigencia año 2030, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($ 24.319.118)** incluido IVA.

ÍTEM	Valor Total IVA Incluido	2026	2027	2028	2029	2030
1.MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	$ 97.551.360,00	$ 6.503.424,00	$ 26.013.696,00	$ 26.013.696,00	$ 26.013.696,00	$ 13.006.848,00
2. INSUMOS Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS*	$ 81.185.890,00	$ 2.000.000,00	$ 22.624.540,00	$ 22.624.540,00	$ 22.624.540,00	$ 11.312.270,00
3. ALQUILER PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA	$ 12.600.000,00	$ 0,00	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00	$ 0,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$ 191.337.250,00	$ 8.503.424,00	$ 52.838.236,00	$ 52.838.236,00	$ 52.838.236,00	$ 24.319.118,00

* Los valores totales anuales se redondearon al alza.

NOTA 1: Sobre el valor total de la propuesta sin IVA, se calcula el valor de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia, por considerarse contrato conexo de Obra (Ley 1697 de 2013), aplica tarifa del (0,5%).

NOTA 2: El contrato que resulte del presente proceso de selección se adjudicará y celebrará por el valor que resulte de la sumatoria de: a) El valor total de los servicios de mantenimientos que corresponderá al valor propuesto por el oferente ganador en la subasta o, al señalado en la propuesta en caso de ser único oferente; b) El valor total oficial de los repuestos y c) El valor total del servicio de alquiler de planta eléctrica que corresponderá al valor propuesto por el oferente ganador en la subasta o, al señalado en la propuesta en caso de ser único oferente.

NOTA 3: El valor final del contrato corresponderá a los servicios de mantenimiento más el valor de los repuestos efectivamente recibidos por el valor unitario adjudicado y el valor del servicio de alquiler de la planta efectivamente prestado, durante el plazo de ejecución del contrato.

La fuente de financiación del presente proceso es:

PROYECTO	RUBRO	VALOR 2026
Mejoramiento del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia Nacional	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$8.503.424,00

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	$8.503.424,00

La Autorización de Vigencias Futuras ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las vigencias 2027,2028 2029 y 2030, se encuentran en trámite.

6.1. Análisis y Justificación del Presupuesto oficial:

El análisis y justificación del presupuesto se encuentra detallado en el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO el cual hace parte integral de este documento.**

6.2 Valor del contrato:

El valor del contrato será el que resulte del presente proceso de selección una vez se adjudique y que resulte de la sumatoria de: a) el valor total de los mantenimientos preventivos que corresponderá al valor propuesto por el oferente ganador y b) El valor total oficial definido para los insumos y repuestos de los mantenimientos correctivos.

El valor final del contrato corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, más el valor de los insumos y repuestos para mantenimientos correctivos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, liquidados de acuerdo con los valores unitarios adjudicados, durante el plazo de ejecución del contrato y sin sobrepasar la disponibilidad presupuestal establecida para cada vigencia.

7. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia pagará al contratista el valor del contrato conforme se indica a continuación:

a) Mantenimiento Preventivo:

El valor correspondiente a los servicios de mantenimiento de las plantas eléctricas objeto del contrato, se realizará en quince (15) pagos, previo recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del mismo, teniendo en cuenta el cronograma acordado entre las partes.

b) Mantenimiento Correctivo:

El valor de los repuestos suministrados, serán pagados de acuerdo con el suministro, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los mismos, de conformidad con el precio unitario pactado incluida la mano de obra, previa autorización por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos del pago del servicio de alquiler de una planta temporal, por tratarse de un servicio contingente e imprevisible durante el plazo de ejecución del

contrato, este se pagará una vez se reciba y se ponga en funcionamiento el equipo objeto de revisión.

Nota 2: Al momento del pago la Entidad calculará los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar. Tenga en cuenta que a este proceso le aplica (Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública con destino al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON y Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia)

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

8.1 Régimen Jurídico aplicable:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

8.2 Modalidad de Selección:

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y son generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada a través de la causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios que se encuentre vigente, que permita satisfacer la necesidad de la Entidad. En consecuencia, se prevé el uso de la modalidad de contratación de selección abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

8.3 Tipología contractual por celebrar:

Prestación de servicios.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

9.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO (Capacidad Jurídica)

Los proponentes deberán presentar los requisitos de capacidad jurídica señalados en el pliego de condiciones y demás documentos.

Cómo mínimo los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

9.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

9.2.1 Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta tres (3*)* contratos** que cumplan con los siguientes requisitos:

a. El (los) Contrato(s) acreditado(s) deberá(n) estar identificado(s) en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000	72150000	72151500
Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72154300
Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
26000000	26130000	26131800
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Generación de energía	Equipo de control de producción de energía

b. Valor: La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSALES LEGALES VIGENTES, es decir a 109.28 SMMLV.

c. Estado de los contratos: Ejecutados y terminados la fecha del cierre del proceso de selección.

d. Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar de los mismos contratos con los que acredita la experiencia, la certificación(es) expedida(s) por la entidad o empresa contratante, donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto o actividad las siguientes:

Mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de generación eléctrica

o

Mantenimiento preventivo y/o correctivo de planta eléctrica de emergencia

o

Mantenimiento de plantas eléctricas

Nota: En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia requerida, esto con el fin de verificar que el valor de estas actividades corresponde al **100**% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir a 109.28 SMMLV.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MiPymes domiciliadas en Colombia**, e incentivar en la participación **de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional**, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de la ejecución de **hasta cuatro (4) contratos** que cumplan con las condiciones de experiencia antes señaladas.

La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en salarios

mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), equivalente a 109,28 SMLMV. Este criterio permite verificar la idoneidad del proponente sin imponer cargas desproporcionadas que limiten la participación de las MiPymes.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los **criterios diferenciales para las Mipyme domiciliadas en Colombia**, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los **criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Reglas para la valoración de la experiencia.

a) Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo correspondiente, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia aportadas. En caso de que el proponente no precise tal información, la SUPERINTENDENCIA podrá realizar la verificación documental correspondiente o solicitar la aclaración respectiva.
b) De acuerdo con el sub numeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *<<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>*.
c) En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la(s) certificación(es) aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e) Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
f) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
g) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del

contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

h) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado.

i) En el evento en que el proponente no cuente con una certificación que incluya toda la información requerida, podrá adjuntar como soporte a dicha certificación, entre otros documentos, el contrato, sus modificaciones o adiciones (otrosí), el acta de liquidación o el acta de terminación, siempre que hayan sido expedidos por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. En ningún caso se aceptarán documentos de soporte que no estén acompañados de la certificación correspondiente.

j) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el literal anterior para este requisito habilitante.

k) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

l) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

m) En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

n) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

o) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

p) En el evento en que el proponente no cuente con una(s) certificación(es) con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar adicionalmente a la certificación, la siguiente documentación:

- **i.** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del contrato y/o acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- **ii.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

iii. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
iv. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
v. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o acta de terminación.
vi. Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la(s) certificación(es) copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

q) Si el proponente ha ejecutado contratos con la SUPERINTENDENCIA, estos podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones. Para ello, se solicita al proponente que indique el número y año de cada contrato. En todo caso, los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
r) Para el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (consorcio, unión temporal):

a. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del porcentaje de participación de la figura asociativa,** con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
b. En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
c. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
d. En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades públicas, privadas o mixtas, que contrataron los bienes o servicios, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre y Nit de la empresa contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
d) Número del contrato (SI APLICA)
e) Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
f) Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
g) Plazo de ejecución del contrato
h) Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y su justificación corresponden a los estructurados por el Analista Financiero designado por la Subdirección Financiera, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

9.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Índice de Liquidez	***mayor o igual a 1,00.***
Nivel de Endeudamiento	***menor o igual a 0,70.***
Razón de Cobertura de Intereses	***mayor o igual a 1,00.***
Patrimonio De conformidad con las características y naturaleza del objeto a contratar	***mayor o igual al valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso***.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Rentabilidad del Patrimonio	***mayor a 0,00.***
Rentabilidad del Activo	***mayor a 0,00.***

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Superintendencia Financiera de Colombia tendrá como único criterio de selección el menor precio.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al

presente proceso de contratación, los cuales se describen en el **Anexo -MATRIZ DE RIESGOS.**

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015.

12.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el veinte (20%) del valor total del contrato	Vigente por el Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
Calidad del servicio	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	Vigente por seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	Vigente por doce (12) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el diez (10%) del valor total del contrato	Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y tres (3) años más

12.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

13. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de la funcionaria Paola Andrea Amaya Becerra - Profesional Grupo de Infraestructura o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.

- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.

- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

Parágrafo. – Las partes acuerdan que la SUPERINTENDENCIA podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

14. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN [2]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO

[1] M-MACPC-14 (CCE-EICP-MA-07.
[2] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03", Pie de Página No. 15, Página 37).

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN [2]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
CANADA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE[3]	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL[4]		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [5]		SI	N/A	N/A	NO	SI

15. VISITA

CONDICIONES DE LA VISITA:

Con el propósito que los interesados realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, podrán efectuar una visita en las instalaciones de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicada en la calle 7 No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C. Para el efecto, deberán presentarse en la Oficina del Grupo de Infraestructura, teléfonos: 6015940200 o 6015940201, Extensión: 3556. Esta visita **no es de carácter obligatorio**. Sin embargo, si el proponente no asiste, no podrá alegar durante la ejecución del contrato el desconocimiento de las condiciones físicas existentes.

[3] "El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.", MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Página 27).
[4] Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)
[5] "(…) La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (…)". (Colombia Compra Eficiente "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", Página 19).

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural interesada en el proceso (ya sea que esté interesado en presentar oferta como integrante de un proponente plural o de manera individual), por lo que se podrá delegar la asistencia.

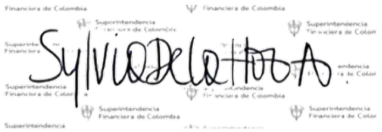
De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los interesados que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural interesada en el proceso.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

16. ANTECEDENTE CONTRACTUAL:

No. CONTRATO	***OBJETO DEL CONTRATO***	***CONTRATISTA***	***VALOR***	***FECHA DE INICIO***	***PLAZO DE EJECUCIÓN***
SF.3-044-2022	*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos en la modalidad de bolsa, para las plantas eléctricas instaladas en el edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia.*	INSOL S.A.S.	$178.696.100 incluida adición No. 1.	23/12/2022	30/11/2026, incluida prórroga No. 1.

En constancia de lo anterior se firma por,



SYLVIA DE LA HOZ ARISTIZABAL
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMITÉ ESTRUCTURADOR

Se firma por el comité estructurador de acuerdo con las competencias designadas:

Estructuradores técnicos

Paola Andrea Amaya Becerra – Grupo de Infraestructura

PAOLA ANDREA AMAYA BECERRA Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA AMAYA BECERRA Fecha: 2026.11.06 12:20:26 -05'00'

Adriana Esperanza Chaves Ramos – Subdirección Administrativa

ADRIANA ESPERANZA CHAVES RAMOS Firmado digitalmente por ADRIANA ESPERANZA CHAVES RAMOS Fecha: 2026.11.06 12:51:06 -05'00'

Estructuradores jurídicos

Yaury Andrés Benítez Bermúdez – Grupo de Gestión Contractual

BENITEZ BERMUDEZ YAURY ANDRES Firmado digitalmente por BENITEZ BERMUDEZ YAURY ANDRES Fecha: 2026.11.06 16:27:39 -05'00'

Estructuradores financieros

Jeidy Catherine Gómez Zabala - Subdirección Financiera

Jeidy Catherine Gomez Zabala Firmado digitalmente por Jeidy Catherine Gomez Zabala Fecha: 2026.11.06 15:10:34 -05'00'

Nilson Berrios Hortúa - Subdirección Financiera

Nilson Berrios Hortua Firmado digitalmente por Nilson Berrios Hortua Fecha: 2026.11.06 15:38:47 -05'00'